

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C.,

124 JUN. 2022

REF. EJECUTIVO DE ALIMENTOS, 2020-00410

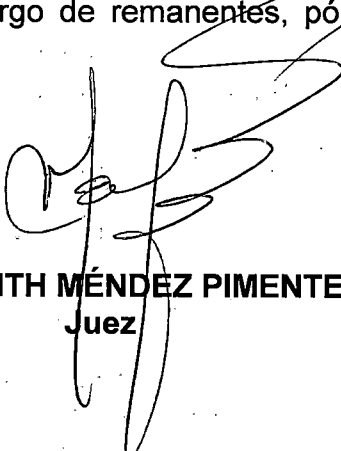
Atendiendo el informe secretarial que precede, se dispone:

Negar por improcedente la solicitud de terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación, toda vez que tal como se evidencia dentro del plenario, el mismo culminó en audiencia celebrada el 24 de mayo de 2022, en donde se aprobó el acuerdo al que llegaron los extremos procesales y consecuentemente se declaró terminado el proceso, disponiendo el archivo del mismo.

En cuanto a la entrega de los depósitos judiciales, atendiendo lo indicado por la abogada memorialista y lo pactado en la precitada audiencia, hágase entrega de aquellos que se encuentren a disposición de este Despacho y para el presente proceso, a la demandante CLARA INÉS CASALLAS.

Finalmente, se ordena Levantar las medidas cautelares decretadas en el asunto. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición del Juzgado que las pidiere. Oficiese.

NOTIFIQUESE;


MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez